



Acuerdo No. 367

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y  
PESCA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: "1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que la Ley de Modernización del Estado, promulgada en el Registro Oficial 349 del 31 de diciembre de 1993, en su Art. 35 prevé: "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona a la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. ...";

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en sus artículos 17 y 55 regula sobre la delegación administrativa;

Que es necesario le delegar al Viceministro de Desarrollo Rural, funciones administrativas destinadas a impulsar las acciones de legalización y estructuración de los procesos de acceso a la tierra, en especial aquellos destinados a cumplir los pasos establecidos en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con el fin de agilizar el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines o de Interés Social;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del Art. 154 de la constitución de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado y los Art. 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Delegar al Viceministro de Desarrollo Rural, para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación del titular de esta cartera de Estado, dentro de sus respectivas competencias, suscriba en representación del Ministerio, el Acta de Acuerdo Directo dentro de los procesos de negociación para la fijación del precio de los predios calificados por el "Plan



Gobierno Nacional de la  
República del Ecuador



Ministerio de  
Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca

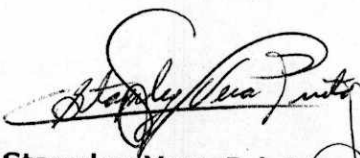

de Fomento de Acceso a Tierras de los Productores Familiares en el Ecuador" de la Subsecretaría de Tierras, que han sido afectados por actos de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Interés Social expedidos mediante Resolución, por ésta Cartera de Estado, de conformidad con el procedimiento establecido en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente.

**Art. 2.-** El funcionario delegado en virtud del presente acuerdo, será responsable civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación y deberá informar mensualmente al titular de esta cartera de Estado, sobre todas las acciones realizadas al amparo de esta delegación; así como, la evaluación de los logros y objetivos institucionales y nacionales alcanzados.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **20 SEP 2011**

**Staynley Vera Prieto**

**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**